ADENDA No. 001

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-008-2026

OBJETO: "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y ELABORACION DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE ".

LA ORDENACION DEL GASTO DEL INSITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ. En uso de sus facultades legales y en especiales las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015y el Decreto 83 de 23 de abril de 2001 y demás normas concordantes.

CONSIDERA

Que con base en los principios de legalidad, transparencia y publicidad contemplados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, se informa a los interesados en el proceso de Selección Abreviada -Subasta Inversa Electrónica No. **SASI-008-2026**, que mediante el presente documento SE MODIFICA PARCIALMENTE el acápite Técnico de Experiencia General, únicamente en lo que respecta en la exigencia de **códigos UNSPSC** del proceso referido, dejando constancia que se está en etapa procesal dispuesta para ello.

Que el Decreto 1082 de 2015 señala en referencia a la expedición de adendas, lo siguiente:

> *"...Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."*

Por consiguiente, una vez allegadas observaciones **EXTEMPORANEAS al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, en donde se identificó por el observante que el proyecto involucra insumos de iluminación, alimentación eléctrica, tableros, registros, relés y elementos estructurales, y por ende la incorporación de códigos que se encuentran directamente vinculados a los componentes estructurales, eléctricos, de iluminación, conexión, distribución y montaje requeridos; el comité técnico estructurador de conformidad con disposiciones legales que rigen en materia contractual, acogió parcialmente la petición y por tanto se procede a **MODIFICAR EL ACAPITE DE EXPERIENCIA GENERAL – UNICAMENTE RESPECTO DE LA EXIGENCIA DE CODIGOS UNSPSC**.

Que dicha modificación no varía el CRONOGRAMA contemplado inicialmente, en la plataforma secop II, y las

demás disposiciones se mantienen vigentes e incólumes

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el pliego definitivo de condiciones, respecto del acápite de disposiciones generales de experiencia -requisitos habilitantes - de orden técnico experiencia del proponente, exigencia de códigos UNSPSC, el cual quedara así:

experiencia general (diligenciar anexo 13):

EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente debe acreditar experiencia en máximo TRES (3) contratos o certificaciones de contratos, de los cuales al menos uno (1) haya sido celebrado con entidad estatal, donde se evidencie la ejecución.de actividades relacionadas con el suministro de materiales para la construcción y/o elaboración de alumbrado navideño.

La sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia General debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Así mismo deben estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP) al menos 3 de los siguientes Códigos UNSPSC

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACION
39121700	FERRETERIA ELECTRICA Y SUMINISTROS
26121600	CABLES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
46181500	ROPA DE SEGURIDAD
27113200	JUEGOS DE HERRAMIENTAS
39111600	ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS
30102400	VARILLAS
27112100	HERRAMIENTAS DE FIJACION O SUJECION
30 10 15 00	ÁNGULOS
30 10 29 00	PILARES
31 16 23 00	FERRETERÍA DE MONTAJE

31 16 28 00	FERRETERÍA EN GENERAL
40 17 16 00	TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
26 12 15 00	ALAMBRE ELÉCTRICO
39 10 16 00	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 19 00	BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 12 22 00	INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 13 17 00	CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
72 15 29 00	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente".

De acuerdo con lo anterior, el criterio **habilitante diferenciador** para acreditar la experiencia será el siguiente:

Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para MiPymes el proponente deberá acreditar, máximo CUATRO (4) contratos o certificaciones de contratos, de los cuales al menos uno (01) haya sido celebrado con entidad estatal, donde se evidencie la ejecución de actividades con el suministro de materiales para la construcción y/o elaboración de alumbrado navideño debidamente registrados en el RUP y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y que dé cumplimiento al requerimiento de Códigos UNSPSC establecido.

Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de mujeres: esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres,

las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Forma de Acreditar la Calidad de Mipyme: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo; adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para establecer como valido cada contrato deberá estar inscrito en el RUP y contar con mínimo de tres (3) de los códigos relacionados.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ejecutó el contrato. Para lo cual se deberá evidenciar su porcentaje de participación en la ejecución de dicho contrato en el RUP.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por al menos uno de los Consorciados o integrantes de proponente plural.

Para el caso de proponentes plurales que deseen participar en esta subasta inversa (Consorcio o Unión Temporal), la experiencia tanto general como específica se tomará en la misma proporción de su participación en la sociedad de propósito especial, para el presente proceso de selección, es decir que se ponderará conforme al acta de constitución Consorcial o de Unión temporal de este proceso.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a valor presente.

Las certificaciones deben permitir conocer el objeto y actividades desarrolladas. En caso de que la certificación no exponga dicha información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación, donde pueda conocerse las actividades desarrolladas directamente relacionadas con el objeto contractual y recibido por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capítulo, acreditando su capacidad técnica.

Para que la certificación tenga validez, debe ostentar los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes contratante o contratista
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración
- Valor contratado y detalle de adiciones si existieron
- Datos de contacto para verificación
- Firma y cargo de quien expide el documento
- Fecha de expedición del documento
- Detalle de bienes suministrados

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato, aportando en igual caso la respectiva acta de recibo a satisfacción, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de la verificación en este criterio. De todas formas, se debe poder evidenciar el valor que corresponda específicamente al objeto de la presente selección.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma y recibo de pago de la correspondiente factura. El oferente debe diligenciar el ANEXO No. 13 – "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está habilitada o no.

Este formulario deberá Presentarse firmado por el proponente; Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante. Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el ANEXO No. 13 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponente no discrimine o no subsane la discriminación de los SMLMV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será declarada no hábil por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR que se mantiene de forma estricta la obligación de **acreditar al menos tres (3) códigos UNSPSC de los enlistados en la EXPERIENCIA GENERAL,**. El proponente podrá seleccionar estos tres códigos libremente entre el listado inicial establecido en los pliegos y este listado de códigos adicionados.

ARTÍCULO TERCERO: **LA ADENDA No.01** hace parte integral del proceso y modifica únicamente lo enunciado, en consecuencia; continúan vigentes e incólumes todas las disposiciones del proceso no modificadas con la presente, cualquier disposición contraria a lo establecido en la presente ADENDA quedará sin efecto.

ARTÍCULO CUARTO: ACLARAR QUE EL CRONOGRAMA PARA PRESENTACION DE OFERTAS SE MANTIENE VIGENTE

ARTÍCULO QUINTO: **PUBLÍQUESE** la presente Adenda No. 001 en la Plataforma SECOP II.

Dada en Ibagué, a los once (11) días del mes de agosto de 2026

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Gerente General

Proyectó: Luz Yinneth Velásquez Sánchez - Abogada Contratista - Secretaria General.
Revisó: Aura Natalia Ramírez Rozo – Secretaria General de INFIBAGUE